

APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA EL DESARROLLO DE LA OPERACIÓN PRIMARIA: CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL 2600 CAMPUS CTIB

La Gerente de Gestión Corporativa de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”, en su calidad de ordenadora del gasto delegada y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, la Resolución DG 080 de 2025 y demás normas concordantes, pertinentes y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 71 que “(...) el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 273 de 2020, compilado en el Decreto Distrital 650 de 2025, estableció como objetivos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y Tecnología – Atenea entre otros la de realizar “(...) la promoción de la ciencia y la tecnología, de los proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital.”.

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto Distrital 273 de 2020, compilado en el Decreto Distrital 650 de 2025, son funciones de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” entre otras: “(...) 6. *Gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales que promuevan el fortalecimiento y financiamiento de proyectos y redes colaborativas de ciencia, tecnología e innovación con actores del sector público y privado, para mejorar la infraestructura tecnológica del Distrito Capital.* 7. *Coordinar bajo la orientación de los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital, la formulación y ejecución de la política, planes, programas y proyectos distritales de ciencia, tecnología e innovación; así como en la divulgación y apropiación social de conocimiento resultado de CT+I.* (...) 9. *Orientar, liderar y desarrollar programas y proyectos distritales de base científica y tecnológica, para la solución de problemas y desafíos de la ciudad y la región, el fortalecimiento de su infraestructura tecnológica y su capital humano, intelectual y relacional, en coordinación con los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital.* (...)”.

Que de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo 003 de 2021, son funciones de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación: 1. *Diseñar y ejecutar estrategias de financiamiento que promuevan la generación de redes colaborativas de actores para la ejecución de proyectos de ciencia y tecnología.* 2. *Liderar la ejecución de los planes, programas y proyectos distritales que se definan para el fortalecimiento y financiamiento de proyectos y redes colaborativas de ciencia, tecnología e innovación.* 3. *Gestionar proyectos distritales para el financiamiento de proyectos que apunten a la articulación de los actores y los subsistemas de Ciencia, Tecnología e Innovación.* 4. *Coordinar la ejecución de los programas y proyectos distritales de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los de divulgación y apropiación social del*

conocimiento derivado. 5. Liderar la creación de alianzas y convenios de cooperación con entidades y actores del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito. 6. Desarrollar en coordinación con los organismos competentes en el Distrito, programas y proyectos para el fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica, su capital humano, intelectual y relacional. 7. Gestionar el fortalecimiento de la ciencia, la tecnología y del capital humano de la ciudad a través del desarrollo de redes y actores que aporten recursos financieros y en especie para el desarrollo de actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, y de promoción del capital humano, intelectual y relacional. 8. Gestionar recursos para la financiación de proyectos de ciencia y tecnología que permitan la transición hacia modelos más sostenibles de producción y consumo en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. 9. Gestionar arreglos institucionales para la implementación de las estrategias. 10. Las demás que se les asignen y que le correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que El 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bogotá-Región (2600 Campus CTIB) es una apuesta de ciudad liderada por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA, junto con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), la Cámara de Comercio de Bogotá, Corferias, Compensar y Cafam, materializada mediante el Convenio 944 de 2023. Se trata de un proyecto de renovación urbana que transformará 247 hectáreas de la ciudad en un ecosistema de ciencia, tecnología e innovación (CTel), con una inversión inicial de \$535 mil millones de pesos. Su edificio sede, cuya operación está prevista para 2028, tendrá capacidad para albergar a más de 270 empresas tecnológicas y formar a 3.000 personas al año, consolidando a Bogotá como un referente regional e internacional en innovación.

Que, por lo anterior, la Agencia Atenea como coordinadora de la ejecución de los programas y proyectos distritales de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como de la divulgación y apropiación social del conocimiento resultado de CT+I, es la encargada de orientar, liderar y desarrollar programas y proyectos distritales de base científica y tecnológica para la solución de problemas y desafíos de la ciudad.

Que el Programa 2600 Campus CTIB opera a través de un ciclo operativo compuesto por tres (3) etapas secuenciales: la operación primaria, orientada a conformar la lista de elegibles de los emprendimientos y empresas que acrediten los requisitos habilitantes; la operación secundaria, en la cual, a partir de dicha lista, se convoca, evalúa, selecciona y formaliza el beneficio a los emprendimientos y empresas que accederán a los servicios especializados del Programa; y la implementación, correspondiente a la ejecución de las rutas de atención. En consecuencia, la presente convocatoria corresponde a la operación primaria y tiene como único propósito conformar la lista de elegibles; hacer parte de ella no otorga, por sí mismo, la condición de beneficiario ni el acceso a los servicios, los cuales se definirán en la operación secundaria conforme a sus propios lineamientos operativos y términos de referencia.

Que, en observancia de los principios que rigen la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial los de igualdad, imparcialidad y publicidad, así como del principio de transparencia previsto en el ordenamiento jurídico, la Agencia

Atenea adelantará la presente convocatoria con el fin de garantizar el acceso de los actores que acrediten las calidades y cumplan los requisitos establecidos en los términos de referencia que regulan la convocatoria.

Que los lineamientos operativos para adelantar la presente convocatoria fueron aprobados en el Comité Operativo de Programas, Estrategias y Proyectos de la Agencia Atenea en sesión 01 llevada a cabo el 17 de Julio de 2026, quienes recomendaron continuar con la publicación de la convocatoria. (Lineamientos operativos L3_CT, disponibles en: <https://www.agenciaatenea.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/1-informacion-de-la-entidad/13-mapas-y-cartas-descriptivas-de-los-procesos-2023/l3ct-lineamientos-convocatoria-para-el-desarrollo-de-la-operacion-primaria-conformacion-lista-de>).

Que, en virtud de lo anterior, la Agencia ATENEA procede a dar apertura a la presente convocatoria y a establecer los requisitos generales de participación, con el fin de conformar la lista de elegibles de emprendimientos y empresas que cumplan los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia, los cuales podrán participar en la operación secundaria del Programa 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación – CTIB de Bogotá – Región, de conformidad con el marco normativo y reglamentario aplicable y las disposiciones que regulan las actividades de ciencia, tecnología e innovación.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Operativo del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación – CTIB de Bogotá – Región (Manual Operativo M2_CT, disponible en: <https://agenciaatenea.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/1-informacion-de-la-entidad/13-mapas-y-cartas-descriptivas-de-los-procesos-2023/m2ct-manual-operativo-2600-campus-de-ciencia-tecnologia-e-innovacion-ctib-de-bogota-region>, se requiere adelantar la operación primaria del Programa, cuyo propósito es conformar la lista de elegibles de los emprendimientos y empresas que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia, con el fin de habilitar su participación en la operación secundaria.

Que, mediante memorando No. 3-2026-12348 del 21 de julio de 2026, la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación solicitó a la Subgerencia Administrativa adelantar las actuaciones administrativas requeridas para la apertura de la convocatoria correspondiente a la operación primaria del Programa 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación – CTIB de Bogotá – Región.

De conformidad con lo anteriormente expuesto la Agencia dispone:

PRIMERO: Dar apertura de la convocatoria para el desarrollo de la operación primaria: conformación de la lista de elegibles del 2600 Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bogotá – Región.

SEGUNDO: Los requisitos generales de participación establecidos en los Términos de Referencia de la convocatoria serán publicados en la página web de la entidad el 21 de julio de 2026 y forman parte integral del presente acto.

TERCERO: establecer el siguiente cronograma de la convocatoria:

Hito	Fecha inicial	Fecha final
Apertura de la convocatoria y publicación de los lineamientos en el micrositio de la convocatoria, a través de la página web de la Agencia ATENEA	21 de julio de 2026	
Recepción de solicitudes de aclaraciones (preguntas y observaciones) a los términos de referencia de la convocatoria a través del formulario establecido en los términos de referencia de la convocatoria	Del 21 de julio de 2026	Hasta el 24 de julio de 2026 a las 4:59 p.m.
Publicación de las respuestas de la Entidad a las solicitudes de aclaración (preguntas y observaciones) de los términos de referencia de la convocatoria en el micrositio de la convocatoria.	Hasta el 28 de julio de 2026 a las 6:59 p.m.	
Cierre de la convocatoria (plazo máximo para la presentación de postulaciones)	Hasta el 3 de agosto de 2026 hasta las 4:59 p.m.	
Publicación informe de cierre de postulaciones en el micrositio de la convocatoria.	Hasta el 4 de agosto de 2026 a las 6:59 p.m.	
Verificación de requisitos habilitantes	Desde el 5 de agosto de 2026	Hasta el 13 de agosto de 2026
Publicación informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes en el micrositio de la convocatoria.	Hasta el 14 de agosto de 2026 a las 6:59 p.m.	
Recepción de documentos de subsanación de requisitos habilitantes en el formulario dispuesto en el micrositio de la convocatoria.	Desde el 18 de agosto de 2026	Hasta el 19 de agosto de 2026 hasta las 6:59 p.m.
Publicación Informe final de verificación de requisitos de habilitación.	Hasta el 25 de agosto de 2026 hasta las 6:59 p.m.	
Recepción de observaciones por parte de los postulantes al Informe final de verificación de requisitos de habilitación a través del formulario establecido en este informe final	Desde el 26 de agosto de 2026	Hasta el 27 de agosto de 2026 a las 4:59 p.m.
Publicación de las respuestas de la Entidad a las observaciones al Informe final de verificación de requisitos de habilitación	Hasta el 1 de septiembre de 2026 a las 6:59 p.m.	

Publicación del acto conformación lista de elegibles

Hasta el 3 de septiembre de 2026 a las
6:59 p.m.

CUARTO: Publicar el presente acto en la página web institucional, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad. <https://agenciaatenea.gov.co/convocatorias>

Dado en Bogotá D.C a los 21 días del mes de julio de 2026.

DIANA BLANCO GARZÓN
Gerente de Gestión Corporativa

Aprobó: Camilo Cardozo Cruz – Subgerente de Gestión Administrativa

Revisó: María Clara Mojica Rodríguez – Contratista Gerencia de Gestión Corporativa

Revisó: Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez– Profesional Especializada Subgerencia de Gestión Administrativa

Proyectó: Víctor Ramsés Mosquera Pinto – Contratista Subgerencia de Gestión Administrativa